Sello quarto, veinte maravedis. Año de mil setecientos y sesenta y vno.

Triana 24 de Octubre 1761

Comçedese la licençia q.e esta Parte pide, asi lo acordo esta villa en su Ayuntam.to y lo rubricaron dello Doy fee =

[rubricas]

Juntos

Mojan

Sr.

D.n Bar.me del Aledo Coriño Vezino y Mor. desta Villa, ante V.s Con el devido Respeto = Expone, que siendo las Casas de posadas, Vna de las obras publicas que son en buen beneficio de S. Mag.d y Comun; pues ademas de hermosear la Republica, ocasionan a sus Vezinos de las y su Commodidades q.e resultan p.r las ospedadases en el Continuo trafico que se experimenta en esta dha Villa p.r no ser la Vnica posada que ay en ella, de ninguna Comodidad, ni dezenzia, ni sufiziente para ospedar el Crezido numero de pasajeros, de modo que acredita la experienzia el que se ben estos prezisados a Incommodar el Vezindario o quedarse ala Inclemenzia de los tiempos, y expuestos a sufrir la Inundazion de la Vanda, que promedia esta Villa, en donde paran los mas de ellos; Y hallandose el suplicante Con el deseo de Reparar estos InCombenientes, Suplica Rendidamente a la [illegible] Competente lizenzia y permiso, para proporzionar Vna posada en terreno propio en el Varrio de Sevilla, y otra en el de triana, que assi lo espera el Cumplimiento de la notoria Justificazion, Caridad de V.s en benefizio de este Comun; y Escrivano numero de los firmantes de este Lizete ...

D.n Bar.me del Alledo Coriño

Sr. D.n Andres Quintanilla

Mojan

Sag.e testimonio en papel del sello quarto del memorial y Providencia Mandado dar a D.n Ber.me Aposentamiento [...] Bar.me del Alledo en dicho dia mes y año Doy fee =

Mojan